



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°301, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 6 DE ENERO DE 2026**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente) y Roberto Guerrero del Río, de manera presencial, y de Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz, de manera telemática.

Participan la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman, y don Jorge Frites López, como secretario ejecutivo interino.

A CUENTA

1. Oficio PT N°001/2026, de 06.01.2026, del Prosecretario y Tesorero (S) del Senado, que remite propuesta de modificación de la resolución N°11.

Queda para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°300, de 29.12.2025.

C ORDEN DEL DÍA

- 1. Proyecto de modificaciones a la Resolución N°11, de 2024.**

El señor Presidente recuerda que, en el mes de julio del año recién pasado, el Consejo aprobó un proyecto de modificaciones a la Resolución N°11, a partir, fundamentalmente, de conclusiones contenidas en informes del Comité de Auditoría Parlamentaria. Dicho proyecto se remitió a ambas Cámaras requiriendo la opinión de las comisiones de Régimen, de acuerdo al artículo 66 de la Ley N°18.918, del Congreso Nacional, y el artículo 14, letra a) de nuestro Reglamento.

Se recibieron propuestas del Excmo. Sr. Presidente del Senado a través del Oficio P N°009/2025, de 12.08.2025 las que, en conjunto con otras recibidas posteriormente, fueron analizadas en diferentes sesiones del Consejo. Por último, en el día de hoy, se recibió el oficio del prosecretario y Tesorero (S) del Senado, incluido en la cuenta, que remite una propuesta emanada de los comités de dicha Corporación. No se recibió respuesta de la H. Cámara, si bien el proyecto incluía propuestas de la misma Corporación.



En consecuencia, con las opiniones y propuestas recibidas, corresponde que el Consejo apruebe el texto final de las modificaciones que regirán, en virtud de lo acordado anteriormente, desde el 11 de marzo de este año. Para tal efecto, se pide al Secretario (I) que exponga aquellas disposiciones del proyecto que han sido objeto de observaciones o han sido propuestas en el marco del proceso indicado, y que se encuentran detalladas en minuta que se entrega a los señores consejeros.

En primer lugar, el secretario (I) se refiere a la propuesta que recae en el capítulo II, acápite 10, sobre prohibiciones de contratación como personal de apoyo y asesoría externa, que consiste en eliminar la frase final del inciso quinto que señala: “que merezca pena aflictiva”.

De acuerdo a esta propuesta, serían inhábiles para desempeñarse como personal de apoyo o asesor externo todas las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito, no importando si el delito merece pena aflictiva. De esta manera, la resolución se ajusta al estándar de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en su artículo 54 letra c).

El Consejo por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar esta norma.

En segundo lugar, se aborda la modificación que agrega la expresión “y la página web interactiva” intercalada a continuación de la expresión “equipamiento computacional”, en el capítulo VI.D, referida a Gastos operacionales, ítem 2, Oficinas parlamentarias, acápite 11, letra a) referido a programas, licencias, aplicaciones y servicios de soporte técnico y otros, inciso segundo.

De esta manera, se explicita la posibilidad de contratar servicios de mantención de la página web de la oficina parlamentaria.

Por la unanimidad de sus integrantes, se acuerda aprobar esta modificación.

A continuación, se trata la propuesta que recae en el capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2, letra e), Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso de seguridad, reemplazando el epígrafe y los tres primeros incisos por los siguientes:

“e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad.

Se podrán reembolsar los gastos incurridos en mantenciones de carácter preventivo de hasta dos vehículos propios registrados, entendiéndose por tales aquellas destinadas a evitar daños mayores a los vehículos y garantizar sus condiciones de uso y seguridad, que se encuentran establecidas en función del kilometraje, de acuerdo con lo indicado en el manual del usuario, por ejemplo, los cambios de insumos, como lubricantes y filtros, y las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías.



Asimismo, podrán reembolsarse aquellas reparaciones mecánicas necesarias para garantizar sus condiciones de uso y seguridad, como las que involucran reemplazos de piezas y partes del motor, chasis, transmisión y dirección, que no sean causados por accidentes o el uso incorrecto del vehículo.

En cada año calendario, podrá reembolsarse por este concepto hasta un monto máximo de \$xx (monto por definir) por cada vehículo.

Sin sujeción a este límite de gasto, podrá imputarse con cargo a este ítem, el recambio de parabrisas en la medida que ello sea estrictamente necesario por razones de seguridad.

Asimismo, sin sujeción al límite señalado, se autorizará el recambio de los neumáticos de los vehículos propios del parlamentario (a), cuando ello sea estrictamente necesario por razones de mantención y seguridad, procediéndose de la manera siguiente:"

Esta propuesta incorpora algunos cambios respecto de la originalmente aprobada, en especial respecto del tope anual aprobado para este tipo de gasto, que el Consejo fija en \$2.000.000 por vehículo, y que excluye el gasto en reposición de parabrisas y neumáticos, además de hacer aplicable el cambio de neumáticos a los dos vehículos propios del parlamentario, todo lo cual es aprobado por la unanimidad de los señores consejeros.

Enseguida, se analiza la propuesta recaída en la Acreditación del mismo ítem y acápite anterior, que considera reemplazar la expresión "y el kilometraje del vehículo" por lo siguiente: "que haya sido utilizado en el período, lo cual podrá acreditarse mediante el registro de cargas de combustible, y el kilometraje del vehículo". El objetivo de esta es ajustar las exigencias para acreditar los gastos de mantención a los otros gastos del vehículo susceptibles de ser reembolsados.

Luego de un debate, los señores consejeros consideran que esta nueva exigencia podría ser de aplicación engorrosa y contraproducente, generando efectos no deseados, por lo que se opta por abordar esta materia en la modificación aprobada al acápite 2 del mismo ítem, en el encabezado de los gastos autorizados, reemplazando el párrafo único por el siguiente:

"En general, con cargo a este ítem, solo podrán financiarse los gastos que a continuación se indican, incurridos u originados en el uso de vehículos, para el cumplimiento de la función parlamentaria. Esto incluye los traslados del parlamentario o de su personal de apoyo, dentro de la circunscripción o distrito, o entre estos y las sedes del Congreso Nacional, o bien a otro punto, en este último caso, informando previamente a la Corporación".

Así se acuerda, por la unanimidad de los señores consejeros.

Finalmente, respecto del capítulo VII.4, sobre Asignaciones de comités parlamentarios, se propone eliminar, en el literal a) la frase "ni que dispongan del ítem Gastos menores", y agregar un nuevo numeral vii) del siguiente tenor: "gastos menores hasta el monto fijado anualmente por el Consejo", y reemplazar el literal



b), por el siguiente: “b) No procede que los comités parlamentarios puedan registrar vehículos o reembolsar los costos asociados a su uso. Los gastos de desplazamiento y alojamiento y alimentación, estarán restringidos a los traslados entre las sedes del Congreso Nacional y, en el caso de otros puntos del territorio nacional, al apoyo de actividades propias de los comités que sean informados previamente a la Corporación”.

Ambas modificaciones pretenden asimilar, en lo pertinente, el uso de la asignación de comités a aquellos aprobados para las asignaciones de parlamentarios, con lo cual se refuerza también el papel de estas instancias.

El Consejo acuerda aprobar esta modificación por la unanimidad de sus miembros.

De este modo, considerando las modificaciones acordadas con anterioridad que no fueron objeto de observaciones por parte de las Cámaras, se tienen por aprobadas las siguientes modificaciones a la Resolución N°11, de 2024, con vigencia a contar del 11 de marzo de 2026:

1. Capítulo II, acápite 3, Contrataciones que deben realizar las Corporaciones.

Se agrega a continuación de la frase final, reemplazando el punto y aparte, por una coma, lo siguiente: “o sus renovaciones se extiendan más allá de dicho plazo”.

2. Capítulo II, acápite 10, inciso 5°, Prohibiciones de contratación como personal de apoyo y asesoría externa.

Se elimina la frase final “que merezca pena aflictiva”.

3. Capítulo VI.A, Personal de apoyo, y VI.B, Asesoría externa, acápite 5 y 3 respectivos, sobre Gastos excluidos.

Se eliminan ambos acápite, y se agrega un nuevo acápite en el capítulo VI.C. Normas comunes a la contratación de Personal de apoyo y Asesoría externa, N°8, denominado Gastos excluidos, del siguiente tenor:

“En ningún caso podrán financiarse con cargo a estas asignaciones, personal o servicios relacionados con actividades de campaña, propias o de terceros, o asesorías de imagen, encuestas o estudios de opinión.

Tampoco podrán financiarse personal o servicios destinados a ejercer labores de asesoría, o gestión de trámites, o prestaciones sociales, de salud, de capacitación, jurídicas o de cualquier tipo, en favor de terceros”.



4. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 2, Oficinas parlamentarias, acápite 11.a), Programas, licencias, aplicaciones y servicios de soporte técnico y otros.

Se intercala en el inciso segundo después de “equipamiento computacional”, lo siguiente: “y la página web interactiva”.

5. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 1.1, Acreditación para el registro de vehículos.

Se agrega al final del primer inciso, a continuación del punto y aparte, que se reemplaza por una coma, lo siguiente: “y sus respectivas renovaciones.”

6. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2, Gastos autorizados.

Se modifica el párrafo único, por el siguiente:

“En general, con cargo a este ítem, solo podrán financiarse los gastos que a continuación se indican, incurridos u originados en el uso de vehículos, para el cumplimiento de la función parlamentaria. Esto incluye los traslados del parlamentario o de su personal de apoyo, dentro de la circunscripción o distrito, o entre estos y las sedes del Congreso Nacional, o bien a otro punto, en este último caso, informando previamente a la Corporación”.

7. Capítulo VI.D. Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.a) Arriendo de vehículos.

Se reemplaza el párrafo final que comienza con “A fin de dar...”, por el siguiente:

“Cada Corporación definirá el precio máximo mensual por arriendo de vehículo y, a falta de estos, dicho precio será fijado por el Consejo, el que podrá diferenciarse de acuerdo a la región”.

8. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.c.1, Acreditación de TAG o televías.

Se agrega un párrafo tercero nuevo del siguiente tenor:

“En ambos casos, tratándose de vehículos propios o arrendados, deberá acompañarse el detalle de los tránsitos o pósticos de las respectivas concesionarias”.

9. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.d.1, Acreditación de peajes.

Se reemplaza por el siguiente:

“Este ítem de gasto se acreditará mediante el comprobante de pago del peaje efectuado en autopistas o carreteras, o de la recarga de la tarjeta de prepago, y una declaración del parlamentario que indique la placa patente del vehículo usado. Además, en caso de utilizarse tarjetas de prepago, deberán acompañarse los comprobantes de paso correspondientes”.



10. Capítulo VI.D, Gastos Operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad.

Se reemplaza el epígrafe y los tres primeros párrafos por los siguientes:

“e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad. Se podrán reembolsar los gastos incurridos en mantenciones de carácter preventivo de hasta dos vehículos propios registrados, entendiéndose por tales aquellas destinadas a evitar daños mayores a los vehículos y garantizar sus condiciones de uso y seguridad y que se encuentran establecidas en función del kilometraje, de acuerdo con lo indicado en el manual del usuario, por ejemplo, los cambios de insumos, como lubricantes y filtros, y las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías. Asimismo, podrán reembolsarse aquellas reparaciones mecánicas necesarias para garantizar sus condiciones de uso y seguridad, como las que involucran reemplazos de piezas y partes del motor, chasis, transmisión y dirección, que no sean causados por accidentes o el uso incorrecto del vehículo. En cada año calendario, podrá reembolsarse por este concepto hasta un monto máximo de \$2.000.000 por cada vehículo. Sin sujeción a este límite de gasto, podrá imputarse con cargo a este ítem, el recambio de parabrisas en la medida que ello sea estrictamente necesario por razones de seguridad. Asimismo, sin sujeción al límite señalado, se autorizará el recambio de los neumáticos de los vehículos propios del parlamentario (a), cuando ello sea estrictamente necesario por razones de mantención y seguridad, procediéndose de la manera siguiente:”

11. Capítulo VI.D, Gastos Operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 2.e.1 Acreditación de mantenciones.

Se reemplaza por el siguiente:

“Estos gastos se acreditarán mediante la respectiva boleta o factura, que indique los conceptos comprendidos en la mantención, reparación o reemplazo, el kilometraje y la placa patente del vehículo registrado”.

12. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 4, Vehículos, acápite 4, Gastos prohibidos.

Se agrega al final del acápite, a continuación de “parabrisas”, lo siguiente: “de vehículos propios”.

13. Capítulo VI.D, Gastos operacionales, ítem 5, acápite 1, Desplazamientos al interior de la circunscripción o distrito.

Se agrega un inciso segundo del siguiente tenor:

“El gasto mensual por concepto de servicio de taxi y aplicaciones de transporte similares no podrá ser superior al 60% del tope mensual del valor de arriendo de vehículo”.



14. Capítulo VII.4. Uso, destino y rendición de los recursos asignados a comités parlamentarios.

En la letra a), eliminar la frase “*ni que dispongan del ítem Gastos menores*” y agregar un nuevo numeral vii) del siguiente tenor: “*gastos menores hasta el monto fijado anualmente por el Consejo*”.

Reemplazar la letra b) por la siguiente: “*b) No procede que los comités parlamentarios puedan registrar vehículos o reembolsar los costos asociados a su uso. Los gastos de desplazamiento y alojamiento y alimentación, estarán restringidos a los traslados entre las sedes del Congreso Nacional y, en el caso de otros puntos del territorio nacional, al apoyo de actividades propias de los comités que sean informados previamente a la Corporación*”.

D. VARIOS

La administradora financiera informa que, en el día de hoy, se ha recibido la aprobación del cierre contable del año presupuestario 2025 por parte de la Dirección de Presupuestos.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:35 horas.


RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO